



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

ACUERDO No. 1 de 2019, por el que se establece a la Contraloría General como el Órgano Interno de Control de la Universidad de Colima.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

El Rector de la Universidad de Colima, en uso de las facultades que le confiere las fracciones XIV y XV del artículo 27 de la Ley Orgánica de esta Institución y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, aprobada mediante el Decreto 76 por la XLVI Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima" el 22 de noviembre de 1980, dota a nuestra Casa de Estudios de autonomía, para que pueda realizar sus fines con la más amplia libertad y organizar su propio gobierno.

SEGUNDO. Que la Universidad de Colima, de acuerdo con su Ley Orgánica, es un organismo público, descentralizado, con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes, que tiene como fines los de enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria.

TERCERO. Que la Contraloría General de la Universidad de Colima fue creada en enero de 1985, mediante el Acuerdo 3 del mismo año, con el objetivo de fortalecer la función de evaluación y control en las dependencias de la institución.

CUARTO. Que con base en el Acuerdo 14 de 2013, la Contraloría General es una dependencia regulativa creada para garantizar, regular y evaluar la legalidad, transparencia, gestión responsable y el desarrollo organizacional.

QUINTO. Que con fecha 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que, mediante la publicación del Decreto No. 515 expedido por el H. Congreso del Estado de Colima, fue adoptada en su totalidad para su aplicación en la entidad a partir del primero de agosto de 2018.

SEXTO. Que conforme lo estipula el artículo 1º de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; dicho cuerpo normativo es de orden público y de observancia general en toda la República, teniendo como objeto, entre otros, establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Educación con responsabilidad social

Página 1 de 5



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran, así como los procedimientos para su aplicación.

SÉPTIMO. Que, con fundamento en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el numeral 3 fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los trabajadores universitarios son considerados servidores públicos.

OCTAVO. Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, es obligada la aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas a los trabajadores de la Universidad de Colima, por lo que para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la normativa federal, estatal e institucional, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. La Contraloría General de la Universidad de Colima fungirá como Órgano Interno de Control de esta Casa de Estudios, en los términos de lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas (Ley General).

ARTÍCULO SEGUNDO. La titularidad de la Contraloría General estará a cargo de la persona designada por el Rector, conforme a la atribución señalada en el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima.

ARTÍCULO TERCERO. Para el desempeño de sus funciones la Contraloría General se integrará por las siguientes Direcciones:

- I. De Evaluación y Control; definida como la instancia responsable de los procesos de auditoría y revisión a planteles y dependencias de la Universidad de Colima.
- II. De Investigación, como instancia encargada de la investigación de las presuntas responsabilidades de faltas administrativas, en los términos señalados en la Ley General.

ARTÍCULO CUARTO. El nombramiento de los titulares de las Direcciones antes mencionadas, recaerá en las personas designadas por el Rector, conforme a la atribución señalada en el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

ARTÍCULO QUINTO. Para el desempeño de sus funciones, la Contraloría General y sus Direcciones de Evaluación y Control y de Investigación, contarán con el personal y los recursos que le sean asignados, con base en las posibilidades presupuestales de la institución.

ARTÍCULO SEXTO. Al titular de la Contraloría General, le corresponderá el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presentar al Rector, su Plan Operativo Anual, Programa de Auditorías y de Visitas de Inspección en sus diferentes modalidades y su Informe de actividades, conforme a la normativa universitaria.
- II. Fungir como autoridad substanciadora y resolutora, en los términos establecidos en la Ley General.
- III. Formular con base en el resultado de las auditorías, un informe al Rector y, en su caso, efectuar las observaciones y recomendaciones necesarias a los planteles y dependencias universitarias.
- IV. Desempeñar los encargos que el Rector le encomiende y por acuerdo expreso, representar a la Universidad de Colima en las comisiones, consejo u órganos en las que participe la institución.
- V. Coadyuvar al funcionamiento del sistema de control interno de la institución, así como proponer mejoras al mismo.
- VI. Vigilar la atención a las recomendaciones derivadas de las Auditorías y Visitas de Inspección realizadas.
- VII. Firmar los documentos relativos al ejercicio de las facultades que le hayan sido autorizadas.
- VIII. Proponer al Rector, la elaboración y/o actualización de la normativa aplicable en el ámbito de sus funciones y atribuciones.
- IX. Las demás que le confiere la normativa aplicable vigente y las que le asigne el Rector.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para el logro de sus fines, la Contraloría General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y demás normativa aplicable vigente.
- II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, según corresponda en el ámbito de su competencia.
- III. Presentar denuncias, por hechos que las leyes señalen como delitos, ante la autoridad que resulte competente en materia de combate a la corrupción.
- IV. Coordinar la elaboración y actualización de la normativa institucional aplicable en la regulación, planeación, operación y evaluación de los



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

procesos y procedimientos que son del ámbito de su competencia, según lo señalado en la Ley General.

- V. Requerir los informes correspondientes a los responsables de las Direcciones de Evaluación y Control y de Investigación.
- VI. Gestionar proyectos y recursos ante las autoridades universitarias para la actualización, formación y superación del personal de la Contraloría General.
- VII. Establecer mecanismos para prevenir actos u omisiones que puedan constituir responsabilidades administrativas.
- VIII. Intervenir en los procesos de entrega-recepción y en la destrucción de la documentación de los planteles y dependencias universitarias, según lo establecido en la legislación aplicable.
- IX. Coadyuvar, desde el ámbito de su competencia en las estrategias institucionales implementadas para transparentar el acceso a la información y la protección de datos personales en posesión de la Universidad de Colima.
- X. Las demás que le confiere la normativa aplicable vigente y las que le asigne el Rector.

ARTÍCULO OCTAVO. La Dirección de Evaluación y Control, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Funcionar como la instancia operativa de la Contraloría General, en todo lo que no esté expresamente reservado a la Dirección de Investigación.
- II. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con el control interno y los procesos de planeación, presupuestación, manejo de ingresos y egresos, así como patrimonio, por parte de los planteles y dependencias universitarias.
- III. Realizar auditorías y visitas de inspección a los planteles y dependencias de la institución, para evaluar de manera preventiva su desempeño en materia escolar, administrativa y financiera.
- IV. Intervenir en los procesos de entrega-recepción y de destrucción de archivos, en apego a la normativa establecida para tales fines.
- V. Emitir los informes que le sean solicitados por el titular de la Contraloría General.
- VI. Las demás que le encomiende expresamente el Rector o a través del Contralor/a General o le señala la normativa aplicable.

ARTÍCULO NOVENO. Las observaciones, recomendaciones, determinaciones, opiniones y en general cualquier acto que emita la Dirección de Evaluación y Control, en ningún caso, podrán servir de prueba a favor del trabajador en el ejercicio de las facultades previstas en la Ley General para la Dirección de Investigación y/o a la autoridad substanciadora y resolutora.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

ARTÍCULO DÉCIMO. La Dirección de Investigación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como autoridad investigadora, en el ámbito de su competencia y con plena observancia de las disposiciones establecidas en la Ley General.
- II. Realizar los procesos de investigación respecto a las conductas de los trabajadores y los particulares relacionados con ellos, que puedan constituir responsabilidades administrativas.
- III. Emitir los informes que la Ley General establezca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Rectoría, Órgano del Gobierno de la Universidad de Colima.

SEGUNDO.- Se abrogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

TERCERO.- Los procedimientos de probable responsabilidad administrativa, investigaciones o promociones derivados de las auditorías que la Contraloría General haya iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se substanciarán y resolverán hasta su total conclusión de conformidad con la normativa vigente al momento de su inicio, sin que eso afecte la validez de los mismos.

Dado en la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
ESTUDIA - LUCHA - TRABAJA
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORIA en A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA

La firma autógrafa y sello en este documento electrónico, concuerdan con los plasmados en el documento original, el cual se encuentra en resguardo de la Secretaría General de la Universidad de Colima. Esta firma y sello validan exclusivamente el fin señalado en el rubro del presente Acuerdo, y se prohíbe su reproducción total o parcial.

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Educación con responsabilidad social

Página 5 de 5